



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025/MPH-Cz.

Caraz, 20 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece “que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, relacionado con la Seguridad Ciudadana, brindando servicios inherentes con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley”;

Que, de acuerdo con el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, acuerdos, planes y otros, referidos a asuntos administrativos concernientes a su organización interna y con proyección hacia la comunidad;

Que, las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido por el Artículo 200º inciso 4) de la constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que prescribe: “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa (...)”;

Que, en efecto, las municipalidades tienen competencia normativa en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su numeral 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; entre las que se consideran: “Organizar un servicio de vigilancia municipal, mediante la Seguridad Ciudadana, cuando lo crea conveniente, las mismas que, de acuerdo a las normas, dichas acciones necesarias, permitirán para la atención oportuna de la población para garantizar el cumplimiento de sus fines por el cual se estableció”;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 2º de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala “que la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de comisión de delitos y faltas”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

Que, con Informe N° 030-2025-MPhy/ 07.50, de fecha 19 de marzo 2025, el Gerente (e) de Seguridad Ciudadana, dirigiéndose al señor Alcalde, presenta cronograma, Plan de Trabajo y su Reglamento para la I y II Consulta Pública de Seguridad Ciudadana, para su verificación y aprobación correspondiente mediante Resolución de Alcaldía, la misma que está enmarcada en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC., y la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN y sus Directivas N° 009, 010 y 011-2019, considera la realización de las Consultas Públicas, cuya finalidad es informar a la comunidad sobre temas prioritarios, referidos a la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión del COPROSEC-Hy.; para tal efecto se adjunta el **Plan de Trabajo y Reglamento sobre la I y II Consulta Pública del I y II Trimestre 2025;**

Que, mediante proveído, de fecha 20 de marzo del 2025, el Señor Alcalde, dirigiéndose a la Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo respectivo, según el presente informe;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º y Artículos 39º y 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CRONOGRAMA, PLAN Y REGLAMENTO SOBRE EL DESARROLLO DE LA I y II CONSULTA PÚBLICA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE (ENERO, FEBRERO Y MARZO) y al SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL, MAYO, JUNIO) 2025, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC-Hy., la implementación del presente Reglamento conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

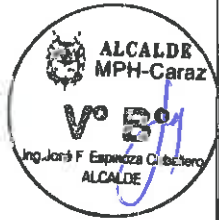


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE



**CRONOGRAMA ESPECÍFICO DE ACTIVIDADES DE LA I Y II CONSULTA PÚBLICA
DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS 2025**

Nº	ACTIVIDADES	FECHA
01	Aprobación del <u>Plan sobre la I y II Consulta Pública 2025</u> y su Reglamento mediante Decreto de Alcaldía.	20/03/2025 20/06/2025
02	Publicación del <u>Plan sobre la I y II Consulta Pública 2025</u> y su Reglamento mediante Decreto de Alcaldía.	Del 20/03 al 26/03/2025 Del 17/06 al 27/06/2025
03	Convocatoria e inscripción de participantes a la <u>I y II Consulta Pública 2025</u>	Del 20/03 al 26/03/2025 Del 17/06 al 27/06/2025
04	<u>Realización de la I y II Consulta Pública 2025, sobre Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huaylas</u>	26 de marzo del 2025 27 de junio del 2025
05	Evaluación e informe sobre el Desarrollo de la <u>I y II Consulta Pública 2025 del COPROSEC.Hy.</u>	Del 05/04 al 09/04/2025 Del 05/07 al 09/07/2025





PLAN DE TRABAJO SOBRE LA I Y II CONSULTA PÚBLICA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ.2025

I. ANTECEDENTES:

Considerándose que, el presente proceso de Consulta Pública del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, es un conjunto de acciones planificadas, para ser puestas en marcha a través de los acuerdos asumidos y socializados por las autoridades integrantes del mencionado Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas; cuya finalidad principal es, informar la población acerca de las acciones y los resultados desarrollados a través de los logros, dificultades y las nuevas propuestas de enmienda, en concordancia con lo establecido en la Ley 27933 – Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

II. BASES LEGALES:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4. Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- 2.5. Ley Nº 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- 2.6. Ley Nº 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- 2.7. Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- 2.8. Ley 27933 – SINASEC.
- 2.9. Resolución Ministerial Nº 2056-Lima.
- 2.10. Directiva Nº 009-010-2019-IN-DGSC. "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana"



III.

OBJETIVOS:

3.1. Principal:

"Establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y su realización a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.Hy. promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Huaylas"

3.2. Específicos:

- 3.2.1. "Ordenar los diferentes aspectos que forman parte de las actividades programadas y desarrolladas por los integrantes del equipo del COPROSEC.Hy."
- 3.2.2. "Coordinar, apoyar, mejorar y difundir, las diferentes actividades programadas a través de sus miembros, concordantes con sus funciones, permitiendo destacar los logros, dificultades y sugerencias para la mejora de acciones destinadas a la preservación, y salud de los moradores de la comunidad, mediante el COPROSEC.Hy."

IV. FINALIDAD:

El Proceso de la Consulta Pública sobre seguridad ciudadana, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión del COPROSEC.Hy.

V. ALCANCE:

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades del COPROSEC.Hy. a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales y la población en general de la Provincia de Huaylas que participen en el evento de la Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana del ejercicio correspondiente al I y II Trimestre 2025.

VI. PARTICIPANTES:

La participación en la Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la mencionada actividad.

VII. FECHA HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA:

La Consulta Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

VIII. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES:

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Consulta Pública, esta se realizará en la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la misma que acreditará a los participantes. La Secretaría Técnica del COPROSEC.Hy. publicará la relación de los participantes inscritos para hacer uso de la palabra en la Consulta Pública, en las páginas webs de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES:

Nº	ACTIVIDADES	OBJETIVO	CRONOGRAMA					RESPONSABLES
			E	F	M	A	M	
01	Aprobación del Plan sobre la I y II Consulta Pública y su Reglamento mediante Decreto de Alcaldía.	3.2.2.			X			. Alcalde de la MPH. . Secretario Técnico. COPROSEC.Hy.
02	Publicación del Plan sobre la I y II Consulta Pública y su Reglamento mediante Decreto de Alcaldía	3.2.2.			X			. Secretario Técnico . Unidad de Imagen Institucional.
03	Convocatoria e inscripción de participantes a la I y II Consulta Pública	3.2.1.			X			. Secretario Técnico. . Asistente Administrativo COPROSEC.Hy.
04	Realización de la I y II Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana	3.2.2.			X			. Secretaría Técnica del COPROSEC.Hy. . Unidad de Imagen Institucional.
05	Evaluación e informe sobre el Desarrollo de la I y II Consulta Pública del COPROSEC.Hy.	3.2.2.					X	Secretaría Técnica del COPROSEC.Hy.



X. **CRONOGRAMA ESPECÍFICO DE ACTIVIDADES:**

N°	ACTIVIDADES	FECHA
01	Aprobación del Plan sobre la I y II Consulta Pública y su Reglamento mediante Decreto de Alcaldía.	20 de marzo del 2025. 20 de junio del 2025.
02	Publicación del Plan sobre la I y II Consulta Pública y su Reglamento mediante Decreto de Alcaldía.	-Del 20.03 al 26.03.2025. -Del 17.06 al 27.06.2025
03	Convocatoria e inscripción de participantes a la I y II Consulta Pública	-Del 20.03 al 26.03.2025. -Del 17.06 al 27.06.2025.
04	Realización de la I y II Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana.	-26 de marzo del 2025. -27 de junio del 2025
05	Evaluación e informe sobre el Desarrollo de la I y II Consulta Pública del COPROSEC.Hy.	-Del 05.04 al 09.04.2025. -Del 05.07 al 09.07.2025

XI. **RECURSOS:**

- 11.1. **Económicos:**
Asignados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana (Plan de Trabajo)
- 11.2. **Infraestructura:** Ambientes de la Institución.
- 11.3. **Logística:** Recursos de la Municipalidad Provincial de Huaylas, según necesidad.
- 11.4. **Materiales:** Administrativo y otros.
- 11.5. **Humanos:** Personal involucrado en el Plan de Trabajo.

XII. **EVALUACIÓN E INFORME:**

- 12.1. **Permanente**, mediante el monitoreo correspondiente en la culminación de cada actividad, a través del Cronograma específico o su reprogramación de acuerdo a las necesidades del momento.
- 12.2. **Informe final, destacando los Logros, Dificultades y Alternativas de Solución**, destinado a la mejora de las actividades y acciones cumplidas, que redunde en beneficio de la comunidad y sus pobladores con una adecuada Seguridad Ciudadana, proyectándose una imagen institucional positiva.
- 12.3. **Evaluación de un Informe Final**, sobre las acciones cumplidas, que sustente la labor mediante documentos escritos, fotográficos, imágenes etc. a remitirse a las instancias correspondientes.

Caraz, 19 de marzo del 2025.

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
MPHY.





COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA COPROSEC - HUAYLAS LEY N° 27933



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

REGLAMENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL COPROSEC.Hy.2025

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEFINICIÓN

Considerándose que, el presente proceso de Consulta Pública del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, es un conjunto de acciones planificadas, para ser puestas en marcha a través de los acuerdos asumidos y socializados por las autoridades integrantes del mencionado Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas, cuyo objetivo principal es informar la población acerca de las acciones y los resultados desarrollados a través de los logros, dificultades y las nuevas propuestas de enmienda, en concordancia con lo establecido en la Ley 27933 – Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

La Consulta Pública, es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción, puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos, brindando recomendaciones y propuestas de mejora la gestión sobre Seguridad Ciudadana Municipal.

Artículo 2°.- NATURALEZA DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Reglamento de la Consulta Pública correspondiente al I y II TRMESTRE 2025, constituye el espacio en el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la Seguridad Ciudadana Municipalidad, informando a los ciudadanos en forma detallada sobre las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 3°.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana, tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y su realización a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.Hy. promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Huaylas.

Artículo 4°.- DE LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTA PÚBLICA

La Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana, tiene por objetivo:

- a) Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos, funcionarios, autoridades y gestión local de transparencia, primando la gestión moderna por resultado, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos, destinados a la Seguridad Ciudadana.

Artículo 5°.- DE LA FINALIDAD DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Proceso de la Consulta Pública sobre seguridad ciudadana, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión del COPROSEC.Hy.



Ing. José F. Espinoza Caballero

www.municipalidad-huaylas.gob.pe

PRESIDENTE COPROSEC-HUAYLAS

COPROSEC.HUAYLAS@GMAIL.COM

Artículo 6°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Consulta Pública del COPROSEC.Hy. son:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 7°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades del COPROSEC.Hy. a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales y la población en general de la Provincia de Huaylas que participen en el evento de la Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana del ejercicio correspondiente al I y II trimestre 2025.

Artículo 8°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley 27933 – SINASEC.
- Resolución Ministerial N° 2056-Lima.

Directiva N° 009-010-2019-IN-DGSC. "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana"

TÍTULO III DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL COPROSEC.HY.

Artículo 9°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el proceso de la Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana, es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

- a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Secretaría Técnica del COPROSEC.Hy.
- b) Elaboración del compendio informativo de la Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana, estará a cargo de la Asistente Administrativo y el Coordinador, Comunicador e Imagen del COPROSEC.Hy. en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas.
- c) El Equipo Técnico del COPROSEC.Hy. para la I y II Consulta Pública estará integrado por:

Ing. José F. Espinoza Caballero

www.municipalidad.gob.pe

PRESIDENTE COPROSEC-HUAYLAS

COPROSECHUAYLASCARAZ@gmail.com



- Secretario Técnico: Mg. Elías Melgarejo Osorio
- Asistente Administrativo: Srta. Deisy Cinthya Castillo Carrillo.
- Jefe de la Unidad de Imagen Institucional: .
- Jefe de la Unidad de Serenazgo: Sr. Netser Enverson Blas Cano

Artículo 10º.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

d) El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas por el COPROSEC.Hy., el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la I y II Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana, en forma de díptico. El documento será elaborado por la Secretaría Técnica, y la Asistente Administrativo del Comité en base a la información recibida de los distintos integrantes del COPROSEC.Hy.

El informe del resumen ejecutivo, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del COPROSEC.Hy. relacionado con la información referida a las actividades, Planes y Proyectos, sobre Seguridad Ciudadana
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación de las autoridades y comunidad sobre Seguridad Ciudadana
- Los logros y avances alcanzados durante el I y II Trimestre 2025.
- Disposiciones emitidas: Acuerdos de los integrantes del COPROSEC.Hy.
- Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; asimismo, convenios suscritos.
- Evaluación de impacto sobre la emisión de Normas Legales emitidas
- Información necesaria anexa para la I y II Consulta Pública Sobre Seguridad Ciudadana.

**TÍTULO IV
DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN**

Artículo 11º.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Consulta Pública del COPROSEC.Hy. es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de CINCO (05) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas y Redes Sociales.

Artículo 12º.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Consulta Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

Artículo 13º.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la mencionada actividad.

Artículo 14º.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Consulta Pública, estas se realizarán en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la misma que acreditará a los participantes. La Secretaría Técnica del COPROSEC.Hy. publicará la relación de los participantes inscritos para hacer uso de la palabra en la Consulta Pública, en las páginas webs de la Municipalidad Provincial de Huaylas, se realizará hasta el mismo día de la realización de la Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana, correspondiente al I y II Trimestre 2025

Son requisitos para la inscripción:

- Ser ciudadano residente de la Provincia de Huaylas.
- Si es persona natural, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad Vigente, de ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación.

Artículo 15º.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Consulta Pública será designado por el Presidente del COPROSEC.Hy. quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.

Ing. José F. Espinoza Caballero

www.municipalidad.gob.pe

PRESIDENTE COPROSEC-HUAYLAS

COPROSECHUAYLASCARNAI@gmail.com



- Lectura del Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento de la I y II Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana.
- Presentar la agenda de la Consulta Pública
- Durante la rueda de preguntas, controlar el tiempo de Participación de los oradores acreditados (Integrantes del COPROSEC.Hy. y de la intervención del público participante.
- Solicitar a los participantes a guardar orden, respeto y responsabilidad democrática, durante el desarrollo de la Consulta Pública.

TÍTULO V DESARROLLO DE LA IV CONSULTA PÚBLICA DEL COPROSEC.HY.

Artículo 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La I Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana, se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Consulta Pública estará presidida por el señor Presidente del COPROSEC.Hy. quien estará acompañado por el Pleno de los miembros integrantes de dicho Comité, siendo asistido por los integrantes del equipo técnico.

El equipo integrado por el Promotor, Comunicador e Imagen, la Asistente Administrativo y Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, serán los encargados de realizar la publicidad de la convocatoria, organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes, verificando y respetando los protocolos de bioseguridad, entre los asistentes, permitiendo la filmación, grabaciones y otras formas de registro a través de los medios de comunicación local, previa acreditación, sobre la I y II Consulta Pública a desarrollarse.

Artículo 17°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el Sr. Presidente del COPROSEC.Hy. apertura la I Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana, referente al I y II Trimestre del ejercicio fiscal 2025, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha Consulta Pública.

Artículo 18°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura da la Consulta Pública Sobre Seguridad Ciudadana, el Moderador invitará al Sr. Presidente del COPROSEC.Hy. quien iniciará con la apertura y exposición del informe sucinto sobre la importancia, objetivo de la presente Consulta Pública sobre Seguridad Ciudadana, cediendo la palabra al Secretario Técnico y demás autoridades integrantes del mencionado Comité, quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo a la entidad que representan, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Concluida las exposiciones, se invitará al Sr. Presidente de la Comisión Ordinaria de Regidores relacionado con las Seguridad Ciudadana, quien hará su exposición sobre sus funciones fiscalizadoras.

Artículo 19°.- DE LAS INTERVENCIONES

Participaran como oradores, Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 13° del presente Reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe efectuado por todos los expositores

El Moderador de la Consulta Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores inscritos, no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la presente Consulta Pública.

Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltos por cualquiera de los integrantes de la Mesa de Honor o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 14° del presente Reglamento.

Ing. José F. Espinoza Caballero

www.municipios.gob.pe

PRESIDENTE COPROSEC-HUAYLAS

COPROSECHUAYLAS@GMAIL.COM

- Excepcionalmente se podrá tener la intervención del ciudadano no inscrito, siempre y cuando sea aceptado por el pleno de los miembros del COPROSEC.Hy. siempre y cuando su intervención tenga relevancia, esta intervención no podrá ser mayor a TRES (03) MINUTOS sin que se les permita la réplica al respecto.

- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el cualquiera de los miembros integrantes del COPROSEC.Hy. o funcionarios que se designe, si así se considere pertinente.

- Al final se levantará un Acta Publica, la misma que será suscrita por todos los miembros del COPROSEC.Hy. integrantes del Equipo Técnico, funcionarios, Regidores y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de la Secretaria Técnica del COPROSEC.Hy de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad, cualquier desorden que se produzca durante la disertación, el Moderador de la I y II Consulta Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Presidente del COPROSEC.Hy. dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.

- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Consulta Pública se invitará a retiro a lo (s) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor Presidente del COPROSEC.Hy. podrá dar concluida la Consulta Pública, estimándose el desarrollo de la presente Consulta Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

TÍTULO VI DE LA FINALIZACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA

Artículo 21°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Consulta Pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el COPROSEC. Hy. de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27933.

Artículo 22°.- CONCLUSIONES DE LA CONSULTA PÚBLICA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Sr. Presidente del COPROSEC.Hy. hará uso de la palabra concluyendo a la I y II Consulta Pública, correspondiente al I y II Trimestre del 2025.

Artículo 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Consulta Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por todos los asistentes como son integrantes Y EQUIPO Técnico del COPROSEC.Hy. Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante Decreto de Alcaldía y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Sr. Presidente del COPROSEC.Hy. queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

SECRETARIA TECNICA DEL COPROSEC.HY.

Ing. José F. Espinoza Caballero

www.municipalidad.gob.pe

PRESIDENTE COPROSEC-HUAYLAS

COPROSECHUAYLASCARAZ@gmail.com

Ing. José F. Espinoza Caballero

www.municipalidad.gob.pe

PRESIDENTE COPROSEC-HUAYLAS

COPROSECHUAYLASCARAZ@gmail.com